



---

Bogotá, 6 de marzo de 2008

**AUTO No. 726**

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque Cravo Sur - Cravo Este”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

**CONSIDERANDO**

Que con el oficio radicado bajo el número 4120-E1-91631 del 5 de septiembre de 2007, el señor Antonio Aljure Salame, Apoderado General de la empresa Perenco Colombia Limited, solicitó pronunciamiento por parte de este Ministerio sobre la necesidad o no de realizar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto: “Bloque de Desarrollo Cravo Sur”, localizado en jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque, departamento del Casanare.

Que mediante Auto No. 3024 del 8 de noviembre de 2007, expediente NDA 0117, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto Bloque de Desarrollo Cravo Sur, localizado en jurisdicción del municipios de San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que con oficio 4120-E1-18896 del 21 de febrero de 2008, la empresa Perenco Colombia Limited remitió el pago realizado por concepto del servicio de evaluación de la licencia solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho por la suma de \$52.613.149, con el número de referencia 151044907.

Que mediante comunicación 4120-E1-18899 del 21 de febrero de 2008 el apoderado General de la empresa Perenco Colombia Limited solicitó Licencia Ambiental Global para el proyecto “*Bloque de Desarrollo Cravo Sur – Cravo Este*” ubicado en jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque en el departamento de Casanare y remitió el estudio de impacto ambiental de conformidad con el Auto 3024 de 2007, el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa, así como los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes; por lo tanto, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio, dictar auto de inicio de trámite.

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque Cravo Sur - Cravo Este”**

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS (M)	
	ESTE	NORTE
A	1077414.17	904759.79
B	1073083.20	909508.79
C	1067354.68	908096.69
D	1064050.00	903800.00
E	1064050.00	899800.00
F	1066600.00	897200.00
G	1073000.00	897200.00
H	1073175.00	903250.00

FUENTE PERENCO COLOMBIA LIMITED

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos de explotación de hidrocarburos.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por el señor ANTONIO ALJURE SALAME, identificado con C.C. No. 79.146.149, actuando en calidad de Apoderado General de la empresa PERENCO COLOMBIA LIMITED, con N.I.T. 860.032.463-4, para el proyecto “*Bloque de Desarrollo Cravo Sur - Cravo Este*”, el cual se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de San Luis de Palenque en el departamento de Casanare.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto Bloque Cravo Sur - Cravo Este”**

PUNTO	COORDENADAS (M)	
	ESTE	NORTE
A	1077414.17	904759.79
B	1073083.20	909508.79
C	1067354.68	908096.69
D	1064050.00	903800.00
E	1064050.00	899800.00
F	1066600.00	897200.00
G	1073000.00	897200.00
H	1073175.00	903250.00

FUENTE PERENCO COLOMBIA LIMITED

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa Perenco Colombia Limited.

**ARTICULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al municipio de San Luis de Palenque en el Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa Perenco Colombia Limited.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, reconocer personería al señor ANTONIO ALJURE SALAME, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.146.149 en los términos y condiciones del poder conferido para actuar como apoderado general de la empresa Perenco Colombia Limited.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp. LAM1700  
Sin Concepto Técnico  
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Profesional Jurídico RUS